

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

ASAMBLEA GENERAL DEL 16 DE NOVIEMBRE 2017

CAPITULO SEXTO- LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO PRIMERO: JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO XXXII

Antes leía:

La Junta Directiva ejercerá sus funciones por el término de un año. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos en su totalidad o en parte para un segundo período según lo prescrito en el artículo 27 y solamente podrán ser reelegidos hasta por un término consecutivo para el mismo cargo.

Debe leer:

La Junta Directiva ejercerá sus funciones por el término de dos años. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos en su totalidad o en parte para un segundo período según lo prescrito en el artículo 27 y solamente podrán ser reelegidos hasta por un término consecutivo para el mismo cargo.

CAPITULO SEXTO- LA JUNTA DIRECTIVA

TITULO PRIMERO: JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO XXXIX

Antes Leía:

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser peruano (a), hijo de peruano (a) y cónyuge de peruano (a) para los cargos de presidente y vicepresidente.
- b) Ser socio activo
- c) Estar al día en sus cuotas al 31 de Agosto del año en curso.
- d) Tener por lo menos un año de antigüedad

Debe leer:

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser peruano (a), hijo de peruano (a) para los cargos de presidente y vicepresidente.
- b) Ser socio activo
- c) Estar al día en sus cuotas al 31 de Agosto del año en curso
- d) Tener por lo menos un año de antigüedad.